

ANEXO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2021 (ART. 168.1.F LRHL)

Tipo de figura jurídica: DECRETO

Título: PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN ANDALUCÍA.

Objeto: Constituye el objeto del decreto el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, mediante los créditos destinados a este fin en los presupuestos del Estado y en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Materia: SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

Política de Gasto:

- Transferencias

Ministerio: 89.677,06 € \*(previsión igual que 2020, aún no se ha dictado la Orden)

Comunidad Autónoma: 592.548,90 € (\*Previsión)

- Aportación Municipal Ayuntamiento Marbella: Importe presupuestado en el programa 2311 menos transferencias que se aprueben.

Importes destinados a capítulo 1º (personal contratado sujeto a dicho programa), capítulo 2º y 4º del programa 2311.

Fechas:

Fecha de resolución: Pendiente de resolución

Fecha de entrada en vigor: 1/01/2021

Fecha de extinción:

Prorroga tácita:  SI  NO

Sujetos intervinientes:

ESTADO: MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

COMUNIDAD AUTONOMA: JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Documentos:

- DECRETO 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

- Orden anual por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía. La del ejercicio 2021 aún no se ha de dictado (la de 2020 es de 20 de agosto de 2020, BOJA nº 165, de 26 de agosto de 2020).

Fdo.: Estefanía Martín Carrasco  
Jefa de Servicio de Derechos Sociales



FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF

\*\*\*\*775\*\*

FECHA Y HORA

22/10/2020 13:39:15 CET

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

371fb00cd89d6b764b5ce8c419a7b3355c73854d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013659\_2020\_0000000000000000000000004135049

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 22/10/2020 13:23:47

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 371fb00cd89d6b764b5ce8c419a7b3355c73854d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código FAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2016  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Orden de 20 de agosto de 2020, complementaria a la Orden de 13 de junio de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondiente al ejercicio presupuestario 2020.*

La Orden de 13 de junio de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2020, aprobó como Anexo la relación de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos respecto a la aportación autofinanciada de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

La disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, establece que los créditos a percibir por las Entidades Locales procedentes tanto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de los Presupuestos Generales del Estado estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico. En este sentido, una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 13 de agosto de 2020 el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2020, de los compromisos financieros aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión de 14 de julio de 2020, respecto de los créditos destinados a la cofinanciación de planes o programas sociales, establece que la asignación a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales (Plan Concertado) es de 7.797.636 euros.

En su virtud, a propuesta del Director General de Servicios Sociales, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### DISPONGO

Primero. Establecer para el ejercicio 2020, la distribución de la aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y la transferencia de los mismos, conforme se establece en el Anexo II de la presente Orden, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía y del Acuerdo de Consejo de Ministros que formaliza la distribución de los citados créditos entre las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Segundo. Los créditos destinados a financiar los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía ascienden a 7.797.636 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1600180000 G/31G/46500/00 01, del Presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, correspondiente al ejercicio 2020.

Tercero. Modificar el Anexo de la Orden de 13 de junio de 2020, quedando la distribución final de cantidades conforme a lo previsto en los Anexos I y II de la presente Orden.

Cuarto. La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales procederá a la liquidación de las transferencias de financiación del Anexo II de acuerdo con lo contemplado en el apartado tercero de la Orden de 13 de junio de 2020.

Quinto. Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Sevilla, 20 de agosto de 2020

**ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ**  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

**ANEXO I**

Corporación Local	Distribución Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Ayuntamiento de Almería	813.783,09
Diputación Provincial de Almería	1.038.281,66
Ayuntamiento de Adra	90.555,07
Ayuntamiento de El Ejido	360.565,92
Ayuntamiento de Níjar	109.330,64
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	354.387,82
Ayuntamiento de Vícar	123.259,11
Ayuntamiento de Cádiz	623.970,77
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	817.315,29
Diputación Provincial de Cádiz	815.458,00
Ayuntamiento de Algeciras	476.015,26
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	111.893,04
Ayuntamiento de Barbate	97.173,70
Ayuntamiento de Los Barrios	121.989,81
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	328.280,77
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	117.357,21
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	229.474,85
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	357.261,29
Ayuntamiento de Puerto Real	155.183,77
Ayuntamiento de Rota	109.053,25
Ayuntamiento de San Fernando	390.212,34
Ayuntamiento de San Roque	109.231,66
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	252.280,65
Ayuntamiento de Córdoba	1.252.526,54
Diputación Provincial de Córdoba	1.078.132,82
Ayuntamiento de Baena	78.132,93
Ayuntamiento de Cabra	75.579,24
Ayuntamiento de Lucena	172.074,12
Ayuntamiento de Montilla	87.840,50
Ayuntamiento de Palma del Río	119.661,83
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	86.295,47
Ayuntamiento de Puente Genil	115.513,94

00176745

Corporación Local	Distribución Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Ayuntamiento de Granada	1.108.537,35
Diputación Provincial de Granada	1.816.429,95
Ayuntamiento de Almuñecar	104.234,86
Ayuntamiento de Armilla	118.013,75
Ayuntamiento de Baza	79.861,34
Ayuntamiento de Las Gabias	77.987,37
Ayuntamiento de Guadix	74.161,23
Ayuntamiento de Loja	76.091,08
Ayuntamiento de Maracena	117.908,19
Ayuntamiento de Motril	252.367,34
Ayuntamiento de Huelva	526.037,19
Diputación Provincial de Huelva	971.269,49
Ayuntamiento de Aljaraque	81.516,39
Ayuntamiento de Almonte	120.490,50
Ayuntamiento de Ayamonte	116.693,88
Ayuntamiento de Isla Cristina	118.620,09
Ayuntamiento de Lepe	96.565,39
Ayuntamiento de Moguer	81.949,66
Ayuntamiento de Jaén	803.771,94
Diputación Provincial de Jaén	1.306.040,34
Ayuntamiento de Alcalá la Real	80.577,23
Ayuntamiento de Andújar	157.341,24
Ayuntamiento de Linares	241.943,32
Ayuntamiento de Martos	90.009,37
Ayuntamiento de Úbeda	126.662,66
Ayuntamiento de Málaga	2.259.123,48
Diputación Provincial de Málaga	1.010.598,42
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	176.853,20
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	125.001,87
Ayuntamiento de Antequera	180.479,59
Ayuntamiento de Benalmádena	246.037,56
Ayuntamiento de Cártama	120.839,85
Ayuntamiento de Coln	119.998,56
Ayuntamiento de Estepona	275.151,83
Ayuntamiento de Fuengirola	304.456,67
Ayuntamiento de Marbella	592.548,90
Ayuntamiento de Mijas	309.293,53
Ayuntamiento de Nerja	120.292,60
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	196.536,44
Ayuntamiento de Ronda	143.332,61
Ayuntamiento de Torremolinos	299.690,29
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	286.424,15
Ayuntamiento de Sevilla	2.843.568,67
Diputación Provincial de Sevilla	2.300.152,26
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	263.533,04
Ayuntamiento de Bormujos	78.687,17
Ayuntamiento de Camas	97.885,39
Ayuntamiento de Carmona	108.417,16
Ayuntamiento de Coria del Río	108.238,43
Ayuntamiento de Dos Hermanas	507.241,74
Ayuntamiento de Écija	152.718,01
Ayuntamiento de Lebrija	94.192,09
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	82.392,30

00176745

Corporación Local	Distribución Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	173.427,27
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	106.997,90
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	143.618,57
Ayuntamiento de La Rinconada	148.402,61
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	73.445,59
Ayuntamiento de Tomares	123.274,42
Ayuntamiento de Utrera	193.523,02
<b>TOTALES</b>	<b>33.979.529,00</b>

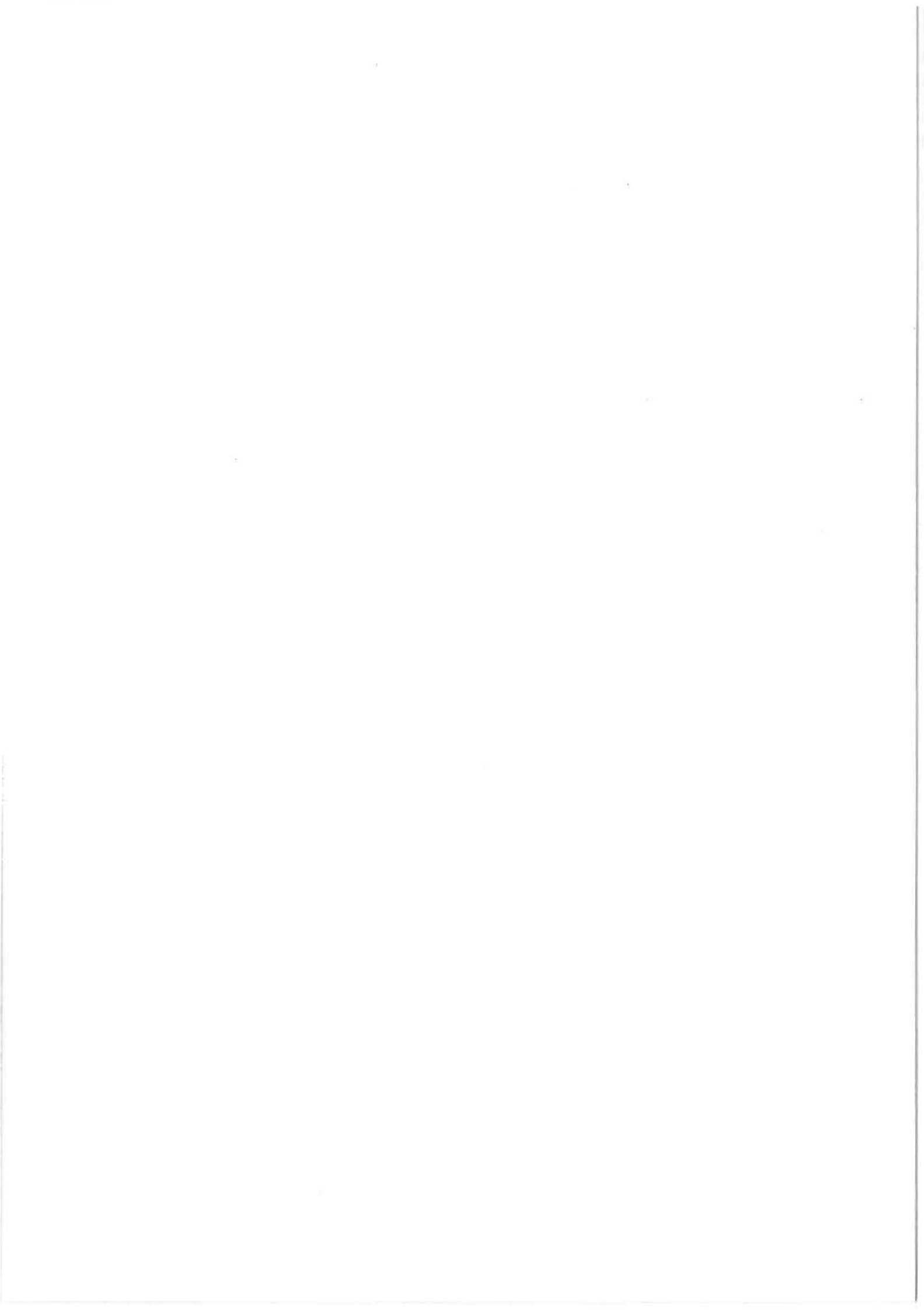
## ANEXO II

Corporación Local	Distribución Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
Ayuntamiento de Almería	250.467,99
Diputación Provincial de Almería	205.267,16
Ayuntamiento de Adra	24.127,55
Ayuntamiento de El Ejido	52.710,87
Ayuntamiento de Níjar	22.147,23
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	48.015,40
Ayuntamiento de Vícar	7.028,19
Ayuntamiento de Cádiz	177.388,79
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	188.203,14
Diputación Provincial de Cádiz	218.232,73
Ayuntamiento de Algeciras	99.231,51
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	32.790,23
Ayuntamiento de Barbate	29.765,90
Ayuntamiento de Los Barrios	6.729,97
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	57.832,46
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	6.284,22
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	69.958,72
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	73.149,50
Ayuntamiento de Puerto Real	37.719,60
Ayuntamiento de Rota	27.273,11
Ayuntamiento de San Fernando	83.563,97
Ayuntamiento de San Roque	26.705,42
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	63.994,10
Ayuntamiento de Córdoba	322.688,06
Diputación Provincial de Córdoba	324.335,91
Ayuntamiento de Baena	21.061,47
Ayuntamiento de Cabra	23.351,53
Ayuntamiento de Lucena	34.977,69
Ayuntamiento de Montilla	24.855,28
Ayuntamiento de Palma del Río	6.032,11
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	24.213,34
Ayuntamiento de Puente Genil	28.403,52
Ayuntamiento de Granada	332.712,64
Diputación Provincial de Granada	426.943,73
Ayuntamiento de Almuñécar	25.033,25
Ayuntamiento de Armilla	6.734,21
Ayuntamiento de Baza	24.052,20
Ayuntamiento de Las Gubias	18.330,59
Ayuntamiento de Guadix	23.127,14
Ayuntamiento de Loja	23.729,30

00176745

Corporación Local	Distribución Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
Ayuntamiento de Maracena	6.217,45
Ayuntamiento de Motril	47.058,99
Ayuntamiento de Huelva	165.795,69
Diputación Provincial de Huelva	256.407,56
Ayuntamiento de Aljaraque	21.699,13
Ayuntamiento de Almonte	6.541,74
Ayuntamiento de Ayamonte	5.816,27
Ayuntamiento de Isla Cristina	5.964,51
Ayuntamiento de Lepe	24.525,04
Ayuntamiento de Moguer	21.967,60
Ayuntamiento de Jaén	177.509,28
Diputación Provincial de Jaén	411.251,77
Ayuntamiento de Alcalá la Real	24.651,11
Ayuntamiento de Andújar	35.216,97
Ayuntamiento de Linares	56.756,25
Ayuntamiento de Martos	25.366,76
Ayuntamiento de Úbeda	39.755,56
Ayuntamiento de Málaga	519.232,94
Diputación Provincial de Málaga	259.469,65
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	12.034,68
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	7.060,54
Ayuntamiento de Antequera	38.874,63
Ayuntamiento de Benalmádena	38.400,12
Ayuntamiento de Cártama	6.993,19
Ayuntamiento de Coín	6.142,71
Ayuntamiento de Estepona	42.557,97
Ayuntamiento de Fuengirola	47.102,78
Ayuntamiento de Marbella	89.677,06
Ayuntamiento de Mijas	44.834,68
Ayuntamiento de Nerja	5.975,50
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	13.725,23
Ayuntamiento de Ronda	33.764,72
Ayuntamiento de Torremolinos	34.144,55
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	64.121,37
Ayuntamiento de Sevilla	632.120,43
Diputación Provincial de Sevilla	511.737,81
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	66.322,10
Ayuntamiento de Bormujos	17.819,29
Ayuntamiento de Camas	26.750,11
Ayuntamiento de Carmona	27.065,91
Ayuntamiento de Coria del Río	26.228,82
Ayuntamiento de Dos Hermanas	98.715,39
Ayuntamiento de Écija	39.655,58
Ayuntamiento de Lebrija	28.446,51
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	18.695,04
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	32.392,89
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	28.925,60
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	34.166,14
Ayuntamiento de La Rinconada	28.534,32
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	23.223,26
Ayuntamiento de Tomares	7.124,69
Ayuntamiento de Utrera	48.619,30
TOTALES	7.797.636,00

00176745





ANEXO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2021 (ART. 168.1.F LRHL)

**Tipo de figura jurídica:** SUBVENCIÓN

**Título:** ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL. INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS (ERACIS)

**Objeto:** El objeto de la "Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas" es la actuación sobre las zonas de los pueblos y ciudades donde se registran situaciones graves de exclusión social y/o donde existen factores de riesgo de que se produzcan, así como actuar sobre el contexto general del municipio a fin de transformar la visión que se tiene sobre estas zonas y viceversa, de forma que se promueva la eliminación de la territorialidad como un factor de exclusión.

**Materia:** SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

**Política de Gasto:**

- **Transferencias Comunidad Autónoma:**
  - Ejercicio 2021: 220.219,20.-€
- **Aportación Municipal Ayuntamiento Marbella:**
  - Ejercicio 2021: 275.509,08.-€

Importes destinados a capítulo 1º

**Fechas:**

Fecha de Resolución: 21/12/2018

Fecha de entrada en vigor: 01/09/2018

Fecha de extinción: 31/08/2022

Prorroga tácita:  SI  NO Período adicional:

**Sujetos intervinientes:**

UNIÓN EUROPEA: FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

COMUNIDAD AUTONOMA: JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Fdo.: Estefanía Martín Carrasco  
Jefa de Servicio de Derechos



FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF

\*\*\*\*775\*\*

FECHA Y HORA

22/10/2020 13:39:13 CET

**Documentos:**

- Orden de 3 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Orden de 3 de julio de 2018, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Resolución dictada por la Secretaria general de Servicios Sociales, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de Subvención para la Línea 2, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía

Cláusula de garantía de retención del art. 57 bis LRBL:  SI  NO

Fdo.: Estefanía Martín Carrasco  
Jefa de Servicio de Derechos



**FIRMANTE**  
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

**NIF/CIF**  
\*\*\*\*775\*\*

**FECHA Y HORA**  
22/10/2020 13:39:13 CET

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e2f80318c8bc408e411f2715a523e1faadf4f0e2

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013659\_2020\_000000000000000000000004135052

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 22/10/2020 13:23:47

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e2f80318c8bc408e411f2715a523e1faadf4f0e2

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local: servicios públicos electrónicos de 20 de octubre de 2016  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10



UNIÓN EUROPEA



167  
18/01/19

**RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA LÍNEA 2, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN ANDALUCÍA.**

Con fecha de 24/07/2018, número de procedimiento (SSCC)538-2018-00000085-2, la entidad AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, a través de su representante, presentó solicitud de subvención por importe de 880.876,80 euros al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, cofinanciada con Fondo Social Europeo.

Examinada la documentación presentada por la entidad solicitante, se constatan los siguientes:

**HECHOS**

1º. Con fecha de 24/07/2018, tuvo entrada solicitud formulada por la entidad AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, inscrita con el número AS/E/1293 en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

2º. Examinada la documentación presentada por la entidad solicitante se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en la Orden de 3 de mayo de 2018, modificada por la Orden de 7 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvención en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA  
Telef. 955048000 Fax. 955048234

1

Código:	Ry711827PFIRMAly79A03eSJINtwuq	Fecha:	21/12/2018
Firmado Por:	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
Url De Verificación:	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página:	1/6



**FIRMANTE**  
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**NIF/CIF**  
P2906900B

**FECHA Y HORA**  
22/10/2020 13:35:49 CET



3º. Reunida la Comisión de Evaluación, se propone la concesión de la subvención por importe de 880.876,80 euros para la implantación, ejecución y desarrollo del Plan de Intervención de la Entidad solicitante.

4º. Existe dotación presupuestaria en la aplicación 13.00.16.0000 G/32E/46001/00 para atender las solicitudes de subvención formulada.

5º. Notificada la Propuesta Provisional de Resolución, la entidad solicitante acepta un presupuesto de 1.321.315,44 euros.

A los anteriores hechos procede la siguiente

**VALORACIÓN JURÍDICA**

PRIMERO. Conforme al artículo 13.6 de la Orden de 3 de mayo de 2018, modificada por la Orden de 7 de junio de 2018, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas al amparo de la citada Orden.

SEGUNDO. El artículo 13, apartado 1 de la referida Orden de 3 de mayo de 2018, dispone que "Será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, la Comisión de Evaluación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales".

TERCERO. Realizadas las actuaciones necesarias por parte del órgano instructor para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos facilitados en la solicitud por la entidad solicitante, y examinadas las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia, la Comisión de Evaluación, en el ejercicio de sus funciones, efectuó Propuesta definitiva de Resolución de Concesión, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 3 de mayo de 2018.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y conforme a la Propuesta definitiva de Resolución elaborada por la Comisión de Evaluación, que esta Secretaría General de Servicios Sociales asume,



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA  
Teléf. 955048000 Fax. 955048231

Código:	Ry711827PFIRMAly79A03eSJINfwuq	Fecha:	21/12/2019
Firmado Por:	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
Url De Verificación:	<a href="https://us956.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://us956.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página:	2/5



Código CSV: u265a417782902303819aachuf0851001a7b18714e | Puede verificarse la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://us956.juntadeandalucia.es/verificarFirma | PÁG. 2 DE 7





RESUELVE

1º. Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE MARBELLA una subvención por importe de 880.876,80 euros para la LINEA 2 DE SUBVENCIONES: IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS. La subvención concedida corresponde al 66,67 % del presupuesto de la actuación subvencionada, cuantificado en 1.321.315,44 euros.

La presente subvención se concede según el desglose presupuestario que se cita a continuación:

EJERCICIO	CÓD. PROYECTO	APLICACIÓN	IMPORTE
2018	D121110911	1300160000 G/32E/46001/00	220.219,20 €
2019	D121110911	1300160000 G/32E/46001/00	220.219,20 €
2020	D121110911	1300160000 G/32E/46001/00	220.219,20 €
2021	D121110911	1300160000 G/32E/46001/00	220.219,20 €

Esta subvención se financiará con fondos propios, estando cofinanciados por la Unión Europea, a través del Programa Operativo de Fondo Social Europeo 2014-2020, en un porcentaje del 80 por 100.

2º. La forma y secuencia del pago se realizará de acuerdo con el Dispositivo Sexto de la Orden de 3 de julio de 2018, de convocatoria para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 y artículo 40 de la Orden de 3 de mayo de 2018, por la que se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía.

3º. El plazo de ejecución previsto para el desarrollo de las actuaciones programadas en el Plan de Adecuación Local aprobado objeto de esta ayuda será desde el día 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.

4º. La justificación se realizará anualmente siendo el plazo máximo para su presentación de tres meses desde la finalización de cada periodo de ejecución anual establecido en el artículo 31 de la Orden de 3 de mayo de 2018, conforme dispone el artículo 24.3 de la misma.

5º. De acuerdo con el artículo 67.1 b) del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 67.5 del mismo texto normativo, el método aplicable para determinar los costes de la operación será la opción de baremos estándar de costes unitarios.

6º. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la citada Orden de 3 de mayo de 2018, y en concreto, las que a continuación se señalan:



AV. IRYTASA, 14 41071 SEVILLA  
Teléf. 955048000 Fax. 955048234

Código	Ry711827PFIRMAly79AQ3eSJINTwq	Fecha	21/12/2018
Firmado Por	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
Url De Verificación	<a href="https://ws959.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws959.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	3/8





Código CSV: b255a177829023028452eac0b65f193157b1974e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.marsilla.es/marsilla> | PAG. 4 DE 7

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Acreditar ante la Autoridad de Gestión (Unidad Administradora del Fondo Social Europeo) o, en su caso, el Organismo Intermedio (Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública) la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las acciones en el marco del Plan Local de Intervención objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020, acreditando documentalmente que las personas participantes en las actuaciones desarrolladas han tenido conocimiento de que dichas actuaciones han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo.

f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y cuales quiera otras normas comunitarias o nacionales.

g) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

h) Para la determinación de los gastos subvencionables son de aplicación el artículo 65 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1304/2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Andalucía.



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA  
Telf. 955048000 Fax. 955048234

4

Código	Ry71I827PFIRMAly79A03eSJINtwuq	Fecha	21/12/2018
Firmado Por	PURIFICACION CALVEZ DAZA		
Url De Verificación	<a href="https://ws956.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws956.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	4/6







i) La entidad beneficiaria aportará, en el plazo de un mes, desde la recepción de los respectivos pagos, la correspondiente certificación acreditativa del ingreso con indicación de su asiento contable.

j) La entidad beneficiaria deberá presentar en esta Secretaría General de Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde la contratación del personal asignado al desarrollo del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas relación nominal del mismo, además de cualquier modificación, alta o baja que se vayan produciendo. La imputación de la retribución de los nuevos contratos solo podrá realizarse si se ha llevado a cabo dicha comunicación.

k) La entidad beneficiaria deberá elaborar un registro de participación por cada persona en riesgo de exclusión social que se beneficia de la actuación del personal subvencionado, garantizando que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013.

l) Colaborar en el registro de la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio podrá a disposición de las entidades beneficiarias, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. DOUE núm. 119, de 4 de mayo de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales (LOPD).

m) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a los establecido en los Anexos I y II del Reglamento (UE) 1304/2013.

7º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

8º. La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones exigidas en la presente Resolución, en la normativa de aplicación establecida en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Orden de 3 mayo de 2018 de tal forma que si incumpliera cualquiera de ellas o incurriese en la falsificación de datos o cualquier otra actuación fraudulenta, se procederá a la suspensión o, en su caso, extinción de la ayuda concedida, así como a la devolución o reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades.



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA  
Teléf. 955048000 Fax. 955048234

5

Código:	Ry71iB27PFIRMAly79AQ3eS1TNTwun	Fecha:	21/12/2018
Firmado Por:	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
Url De Verificación:	<a href="https://ws030.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws030.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página:	5/6





9º. Cualquier modificación de lo establecido en la presente Resolución, deberá contar con la previa autorización del órgano competente para resolver. Si se realizaran modificaciones sin la debida autorización, se podrá considerar extinguida parcial y totalmente la concesión y la Entidad beneficiaria deberá devolver total o parcialmente las cantidades percibidas.

Contra la presente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma electrónica de la presente resolución  
LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

FDO.: PURIFICACIÓN GÁLVEZ DAZA



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA  
Telef. 955040000 Fax. 955043234

6

Código:	Ry711827PFIRHAlY79A03e5JINTvuuq	Fecha:	21/12/2018	
Firmado Por:	PURIFICACION GALVEZ DAZA	Página:	6/6	
Url De Verificación:	<a href="https://ws056.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws056.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			

Código CSV: E25ba1117d28028338b4deab3d3b85f034a7b1874e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.majega.es/marbella> | PÁG. 5 DE 7



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b25aa1ff782902303849eaba0b851904a7b1874e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013659\_2020\_000000000000000000000004135334

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 22/10/2020 13:31:51

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b25aa1ff782902303849eaba0b851904a7b1874e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local: servicios públicos electrónicos de 20 de Octubre de 2016  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

# CONFIDENTIAL REPORT

CONFIDENTIAL REPORT

Category	Description	Status
Item 1	Detailed description of the first item.	Completed
Item 2	Detailed description of the second item.	In Progress

CONFIDENTIAL REPORT

CONFIDENTIAL REPORT

CONFIDENTIAL REPORT